

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A. (AAI/CA/007). (PP. 2275/2005).

Visto el expediente AAI/CA/007 iniciado a instancia de don Juan de Dios Armario Domínguez, con DNI 31.578.727-A, en nombre y representación de la mercantil Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A., con CIF A-11.609.682, en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 17 de marzo de 2004, se presentó por don Juan de Dios Armario Domínguez, en nombre y representación de Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A., en adelante BCA, solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, en adelante AAI, para su instalación de Arcos de la Frontera. El Anexo I de esta Resolución contiene una descripción de la instalación.

Segundo. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Proyecto básico de obra civil suscrito por técnico competente.
- Estudio ambiental a efectos del procedimiento de Informe Ambiental que se integra en la presente AAI.
- Documentación para la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con la siguiente documentación:

- Proyecto básico de la actividad e instalaciones.
- Documentación sobre residuos.
- Documentación sobre emisiones a la atmósfera.
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Tercero. Con fecha 23 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, acuerda admitir a trámite el proyecto de actuación para la declaración de Interés Público de la ampliación de fábrica de bovedillas y legalización de construcciones anexas, promovido por BCA.

Cuarto. Con fecha 14 de julio de 2004, se emite informe de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la que se indica que la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera, hace compatible la actividad proyectada en suelo no urbanizable, toda vez que éste sea declarado como de utilidad pública o interés social.

Quinto. Previamente al inicio del trámite de información pública, con fecha 27.5.04, el órgano tramitador comunicó al Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial que debía iniciar la tramitación de «Informe Ambiental» correspondiente, a efectos de su integración en la presente AAI.

Sexto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procede a someter el expe-

diente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 143 del día 22.6.04. No se recibieron alegaciones durante el período de información pública.

Séptimo. Transcurrido el período de treinta días, desde el 23 de junio hasta el 26 de julio de 2004, de información pública, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- No se recibió Informe del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado y se reproduce íntegramente en el Anexo VII.

Octavo. Así mismo se incorporó al expediente la Resolución de «Informe Ambiental», emitido en fecha 4 de octubre de 2004, por la Comisión Interdepartamental Provincial de la Provincia de Cádiz, cuyo texto íntegro se reproduce en el Anexo VIII.

Noveno. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, con fecha 21 de abril de 2005, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, recibéndose alegaciones de parte de don Juan de Dios Armario Rodríguez en fecha 5 de mayo de 2005. La Delegación Provincial tomó en consideración dichas alegaciones, tal y como aparece reflejado en el Anexo VI.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

Tercero. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 3.5 del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la instalación debe someterse al trámite de Informe Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo II de dicho cuerpo legal.

Quinto. A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por lo que a la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el informe técnico presentado por el promotor y a los condicionantes que se incluyen como Anexos del presente documento, con objeto de adecuarse a las mejores técnicas disponibles, tal y como dispone la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los Anexos incluidos en el presente documento son:

- Anexo I. Descripción de la instalación.
- Anexo II. Condiciones Generales.
- Anexo III. Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV. Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V. Metodología de Mediciones y Ensayos.
- Anexo VI. Resumen de las alegaciones presentadas.
- Anexo VII. Informe del Organismo de Cuenca.
- Anexo VIII. Informe Ambiental.

Debido a lo extenso del documento original, el contenido íntegro de la presente Resolución, incluidos sus Anexos, estará expuesto durante un mes en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, de Cádiz, a partir del mismo día de esta publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 24 de junio de 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 1324/2004. (PD. 2422/2005).

NIG: 4109100C20040033315.
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 1324/2004.
Negociado: 4.
Sobre: Liquidación sociedad de gananciales.
De: Don José Jiménez Domínguez.
Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez 106.
Contra: Doña Isidora Núñez Calvo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 1324/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de José Jiménez Domínguez contra Isidora Núñez Calvo sobre liquidación sociedad de gananciales, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NUM. 510/2005

Doña María Núñez Bolaños.
En Sevilla, a catorce de junio de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aprobar la propuesta de liquidación contenida en la demanda presentada en fecha 29 de octubre de 2004 por la Procuradora Gabriela Duarte Domínguez en nombre y representación de don José Jiménez Domínguez con la siguiente adjudicación.

A don José Jiménez Domínguez vivienda familiar sita en C/ Franqueza, 7, de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad 9 de Sevilla, tomo 1794, libro 43, folio 71, inscripción 2.ª, a doña Isidora Núñez Calvo, piso sito en el Rompido-Cartaya, urbanización Eurovosa, bloque 18-A, 3.º izqda., inscrito en el Registro de la Propiedad 1 de Huelva, tomo 1433, libro 98, de Cartaya, folio 159, finca 7119.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isidora Núñez Calvo para su publicación en BOJA, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 708/2004. (PD. 2417/2005).

NIG: 4109100C20040017880.
Procedimiento: Proced. Ordinario. (N) 708/2004. Negociado: 3.º.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Servishop Manlogist, S.A.
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.
Contra: Potajes Españoles S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 708/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, a instancia de Servishop Manlogist S.A., contra Potajes Españoles S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 708/04-3.º, seguidos a instancias de Servishop Manlogist S.A., representada por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro y dirigida por el Letrado don Prudencio Martínez-Franco Martínez, contra Potajes Españoles S.L., declarada en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Julia Calderón Seguro, en nombre y representación de Servishop Manlogist S.A., contra Potajes Españoles S.L., debo declarar y declaro que la citada demandada adeuda a la demandante la cantidad de 33.634,42 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo del 0,7 por ciento mensual, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Potajes Españoles S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.